



Res número.: 843/2025

RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN HAP/10/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (2025)

VISTOS

Primero. La Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por la Orden HAP/34/2022, de 27 de junio (BOR 122, de 28 de junio de 2022), por la Orden HAS/21/2024, de 11 de abril, y por la Orden HGS/12/2025, de 6 de febrero (BOR 26, de 7 de febrero).

Segundo. La memoria justificativa de la Secretaría General Técnica, de fecha 11 de febrero de 2025, para la convocatoria de ayudas para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

Tercero. La Resolución 196/2025, de 29 de enero, del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se autoriza la modificación de porcentajes para la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2025.

Cuarto. El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se autoriza la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales para el ejercicio 2025.

Quinto. La propuesta de resolución, de fecha 1 de abril de 2025.

Sexto. - El informe justificativo de la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional, de 10 de febrero de 2025, en relación a la solicitud de inicio de la tramitación de la convocatoria de ayudas para la producción y emisión de contenidos audiovisuales en el año 2025.

Séptimo. - El informe de fiscalización favorable, de fecha 10 de abril de 2025.

El Consejero, como órgano competente, DICTA la siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/020833	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0345360	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de ámbito autonómico, se financiará con carácter plurianual por un importe total de 750.000,00 euros con cargo a la siguiente partida presupuestaria, de forma estimativa:

- 2026/1212.1812.470.00: 750.000,00 euros.

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la producción y emisión de contenidos audiovisuales (BOR 57, de 22 de marzo de 2021), modificada por la Orden HAP/34/2022, de 27 de junio (BOR 122, de 28 de junio de 2022), por la Orden HAS/21/2024, de 11 de abril, y por la Orden HGS/12/2025, de 6 de febrero (BOR 26, de 7 de febrero).

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

TERCERO. Estas subvenciones tienen por objeto financiar actividades de producción y emisión de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de ámbito autonómico y local, con el objetivo de consolidar la programación televisiva original relacionada con elementos culturales o sociales, actividad económica, eventos deportivos, y cualquier otra que se refiera a la actividad de la sociedad riojana.

El **número máximo de programas a subvencionar** a cada entidad beneficiaria será de **veinte**.

CUARTO. Podrán ser beneficiarios los titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de La Rioja para la emisión de Televisión Digital con cobertura autonómica, así como los que, no siendo titulares de la licencia, presten servicios de comunicación audiovisual que impliquen realizar el objeto de la subvención, siempre que cuenten con la autorización del titular de la licencia para participar en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el BOR.

SEXTO. La presentación de solicitudes y el resto de documentación se presentarán en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020833	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0345360
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

electrónica <http://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&proc=24207>, o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

SÉPTIMO. Periodo a subvencionar. Se subvencionarán los programas emitidos desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

OCTAVO. Plazo para presentar la documentación relativa a la justificación. Los beneficiarios de la subvención podrán presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

NOVENO. La **Comisión de valoración** prevista en el artículo 10 de la mencionada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Víctor Manuel Garrido Cano.
Vocales:	María Marrodán Bretón. Rebeca Hernández Amado. Mercedes Fernández Martínez.
Secretaria:	Beatriz Ruiz Jiménez.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la citada comisión, se nombrarán personas suplentes por Resolución de la consejería competente.

DÉCIMO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda al que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, que contiene la declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad que se indica el punto 6.3 e), así como la declaración responsable del cumplimiento de requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 6.3 f) de la citada Orden.

DÉCIMO PRIMERO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo II, el modelo de memoria descriptiva prevista en el artículo 6.3 c) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo III, el modelo de memoria económica y de financiación prevista en el artículo 6.3 d) de la citada Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020833	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0345360
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

DÉCIMO TERCERO. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, es el previsto en los artículos 11.1 y 12.1 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO CUARTO. El plazo máximo para resolver y notificar será el establecido en el artículo 12.2 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO QUINTO. Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales. Contra las mismas se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado la Resolución, según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

DÉCIMO SEXTO. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Orden HAP/10/2021, de 17 de marzo, de concesión de subvenciones para la producción y emisión de contenidos audiovisuales.

DÉCIMO SÉPTIMO. La resolución de concesión será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO OCTAVO. Esta resolución producirá efectos desde el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

“La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020833	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0345360
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			